

Artículo 1º: LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA

Aprobar los lineamientos para la gestión de residuos generados en las dependencias de la Intendencia de Montevideo, con el propósito de consolidar un modelo de gestión más eficiente, circular y ambientalmente responsable, y de alinear las prácticas internas de la institución con las transformaciones que se busca promover en la sociedad.

Artículo 2º: SEGREGACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN ORIGEN

2.1 Crear el “Programa Ecooficinas”, orientado a recuperar materiales reciclables y a consolidar circuitos de valorización de residuos orgánicos generados en las dependencias de la Intendencia de Montevideo. El Programa comprende a todas las dependencias, y promueve la adhesión de los Municipios y la Junta Departamental así como respecto a otras oficinas públicas.

2.2 En el marco de este Programa, toda dependencia perteneciente a la Intendencia de Montevideo deberá implementar la segregación y clasificación en origen de los materiales reciclables y los residuos mezclados no recuperables.

2.3 Asimismo, se promoverá la segregación en origen de los residuos orgánicos, en particular de la yerba y el café generados por el consumo cotidiano en las dependencias, a efectos de favorecer su valorización y reducir la cantidad de residuos mezclados enviados a disposición final.

2.4 A tales efectos, se dispondrá de equipamiento específico y claramente identificado para las distintas fracciones, ubicado en áreas adecuadas que permitan su correcta utilización y su recolección selectiva.

2.5 Se buscará priorizar en las estrategias de recuperación, a los clasificadores registrados.

2.6 Los criterios de la segregación serán determinados por la División Limpieza y Gestión de Residuos del Departamento de Desarrollo Ambiental y será comunicada a todas las dependencias y funcionarios/as.

2.7 Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a la normativa nacional vigente y a las pautas técnicas que se establezcan para corrientes específicas de residuos, podrá requerirse la segregación adicional de otras fracciones según su composición y características.

Artículo 3º: EVENTOS DESARROLLADOS EN DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA.

3.1 En todo evento desarrollado en dependencias de esta Administración, se deberá minimizar el uso de materiales no retornables o descartables, así como evitar el uso de plásticos de un solo uso.

3.2 Asimismo, en los diversos aspectos de la organización del evento se deberá priorizar el uso de materiales reutilizables y/o reciclables, esto es, respecto a cartelería, inscripciones, materiales a entregar a los participantes, entre otros.

3.3 Durante la realización del evento, se deberá cumplir con la segregación y clasificación en origen de los materiales reciclables y los residuos establecida por la Intendencia.

3.4 Dichas previsiones deberán ser incorporadas a los contratos de arrendamientos por el uso de las instalaciones de la Intendencia de Montevideo, tanto para arrendatarios internos como externos. Sin perjuicio de ello, también rigen estas previsiones en los demás eventos que puedan realizarse fuera de las instalaciones de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 4º: SERVICIOS GASTRONÓMICOS BRINDADOS EN DEPENDENCIAS DE LA INTENDENCIA

4.1 Los servicios gastronómicos brindados en dependencias de la Intendencia, incluyen a todos los servicios de venta de productos alimenticios cualquiera sea la modalidad de prestación de los mismos (permiso, concesión, etc.).

4.2 Los mismos deben evitar el uso, entrega o distribución de plásticos de un sólo uso que sean innecesarios para la efectiva realización de sus actividades. En este sentido, deben reemplazar las bolsas plásticas tipo camiseta, la vajilla descartable de plástico, los vasos y platos descartables de plástico, las bandejas de poliestireno expandido y el film stretch, por elementos reutilizables, o en su defecto por descartables fabricados con otros materiales como lo son el papel y el cartón u otras alternativas sostenibles.

4.3 Cada local deberá cumplir con la segregación y clasificación en origen de los materiales reciclables, los residuos orgánicos y los residuos mezclados establecida por la Intendencia disponiendo a tales efectos equipamiento identificado en un área específica, así como disponer de su recolección selectiva.

4.4 Cada local debe contar con la Declaración Jurada de Residuos Sólidos No Domiciliarios o su Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Intendencia de Montevideo, según corresponda.

4.5 Dichas previsiones deberán ser incorporadas a los permisos y/o contratos por los cuales se establezca ya sea el uso del espacio o la explotación del servicio de gastronomía.

Artículo 5º: PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL DESPERDICIO ALIMENTARIO

5.1 Tanto en los servicios gastronómicos prestados en dependencias de la Intendencia como en los eventos que se realicen en sus instalaciones, se deberá priorizar la reducción de pérdidas, desperdicios y excedentes de alimentos, mediante la mejora en los procesos de elaboración, planificación, suministro y comercialización de los productos alimenticios involucrados.

5.2 Cuando se generen excedentes de alimentos destinados al consumo humano, ya sea en servicios gastronómicos o en eventos, se promoverá su aprovechamiento en tanto se mantengan las condiciones de sanidad e inocuidad alimentaria. A tales efectos, deberán implementarse medidas para prevenir el descarte, tales como la reducción de precio para promover su comercialización o la donación a organizaciones sociales habilitadas que los destinen a personas en situación de vulnerabilidad.

Artículo 6º: RESPONSABILIDADES PARA LA IMPLEMENTACIÓN

Se asigna al Departamento de Desarrollo Ambiental la responsabilidad de asesorar a las dependencias en la implementación de los presentes lineamientos, tarea que será ejecutada a través de la División Limpieza y Gestión de Residuos. Asimismo, la Unidad Socioambiental del Departamento tendrá a su cargo el desarrollo de acciones de educación y sensibilización ambiental dirigidas a las funcionarias y los funcionarios, a efectos de fortalecer las capacidades necesarias para una correcta gestión interna de los residuos.

Artículo 7º: PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN

Las dependencias de la Intendencia de Montevideo dispondrán de un plazo de hasta seis meses para implementar las disposiciones establecidas en la presente resolución. Transcurrido un año desde su entrada en vigencia, se realizará una evaluación integral del proceso a fin de identificar avances, oportunidades de mejora y eventuales ajustes necesarios para su plena aplicación.